

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil Veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00538
Demandante:	TOPOGRAFÍA Y ANÁLISIS GEOGRÁFICOS S.A.S
Demandado:	PROMOTORA CU4TRO S.A.S
Asunto:	ORDENA COMISIONAR PARA EL SECUESTRO
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 999

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito remitido por el juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual la cámara de comercio de Medellín, les comunica que, además del embargo a ellos decretado sobre el establecimiento de comercio **PROMOTORA QU4TRO**, pesan más embargos entre ellos el de nuestro despacho. Ver el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ecf25PBzDihI1xrzvpvb29kBapUlcooxhh7T3BASyA5q1w?e=JHomCN

Además, teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo sobre el establecimiento de comercio **PROMOTORA QU4TRO**, de propiedad de la demandada **PROMOTORA QU4TRO S.A.S.**, ante la cámara de Comercio de Medellín, se **ORDENA** comisionar para las diligencias de secuestro a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**; quien tendrá amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar si fuere necesario, y la de nombrar y posesionar al secuestro de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al **despacho comisorio**, copia de la presente providencia y del certificado de existencia y representación legal donde conste la inscripción del embargo.

CÚMPLASE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
avc

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0809508dc2bab9bcfe3525d2e6ecf95f33d4a29a54d91295e3bc80a562
162154**

Documento generado en 27/10/2020 02:03:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**